



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

11 DE NOVIEMBRE DE 2008

No. 461

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL 3
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL 6

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ ACUERDO NÚMERO A/009/2008, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE GIRAN INSTRUCCIONES A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA ORDENAR LA CERTIFICACIÓN DEL ESTADO PSICOFÍSICO DE LAS PERSONAS PUESTAS A SU DISPOSICIÓN 8

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

- ♦ LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO 10

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE INTERNET LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS EN EL DISTRITO FEDERAL 11
- ♦ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO “COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO” (FICAX) AL PADRÓN DE ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 14

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ JURISPRUDENCIAS NÚMERO 72 Y 73 16

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

♦ SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL.- CONVOCATORIA NÚMERO: 012.- ADQUISICIÓN DE COLCHONES	18
♦ DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA: 006/08.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	19
♦ PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.- LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES.- PRIMERA CONVOCATORIA.- ADQUISICIÓN DE LOS BIENES	20
♦ FIDEICOMISO PÚBLICO CIUDAD DIGITAL.- LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.- CONVOCATORIA: 001.- ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	21

SECCIÓN DE AVISOS

♦ DIBLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	23
♦ COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S.A. DE C.V.	28
♦ COMBAND DTH, S.A. DE C.V.	30
♦ PRESEA TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	32
♦ EXIM LICENSING MÉXICO, S. A. DE C. V.	34
♦ INMOBILIARIA PUNTA ARENA, S.A. DE C.V.	35
♦ GRUPO CONSTRUCTOE, ARRENDADOR Y MINERO CABADEÑA, S.A. DE C.V.	36
♦ DOL INTEGRAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	36
♦ ATENTI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	37
♦ OPERADORA GRUPO CHICO PÉREZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	37
♦ EDICTOS	38
♦ AVISO	39



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Único.- Se adiciona los artículos 111 y 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, así como el artículo 9 del Título especial de la Justicia de Paz del mismo código, para quedar como sigue:

ARTICULO 111.- Las notificaciones en juicio se deberán hacer:

I. Personalmente, con cédula, por instructivo o por adhesión que incluirá las anteriores.

II. a V. ...

VI. Por cualquier otro medio de comunicación efectivo que de constancia indubitable de recibido;

En este supuesto el emplazamiento o la diligencia de notificación, citación, requerimiento o apercibimiento de que se trate podrá corroborarse por medios electrónicos o tecnológicos que hagan presumir válidamente que se practicó conforme a derecho, bajo la más estricta responsabilidad del fedatario público que la lleve a cabo.

...

ARTICULO 117.- ...

...

...

Si en el domicilio señalado por el actor, no se encontrara el demandado o destinatario de la diligencia señalado en el artículo anterior, ni persona alguna que pudiera legalmente recibir la notificación o bien este se negare a recibir la documentación respectiva y una vez cerciorado el notificador que el domicilio efectivamente es el del demandado o destinatario del procedimiento judicial, entonces tratándose de la primera diligencia o ulteriores, procederá el actuario o notificador del

juzgado a fijar en lugar visible del domicilio del demandado o destinatario del procedimiento judicial, un citatorio de emplazamiento en el que se señalará el motivo de la diligencia, la fecha, la hora, el lugar de la diligencia, la fundamentación legal correspondiente, la hora hábil del día para que le espere, nombre del promovente, Tribunal que ordena la diligencia, la determinación que se manda notificar y el apercibimiento de que si en la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia de emplazamiento no se encontrara al demandado o destinatario el procedimiento judicial, entonces se procederá a la notificación por adhesión, así como la razón o motivo de la citación, misma que en ningún caso podrá exceder de tres días hábiles contados a partir del día en que se dio la citación.

Tratándose de una segunda diligencia y pese al citatorio con antelación adherido, si nuevamente el demandado o destinatario del procedimiento judicial no se encontrare y no hubiere persona con quien entender la diligencia, entonces se procederá a realizar el emplazamiento por adhesión, que consistirá que el notificador dejara adherido en lugar visible al domicilio del demandado o destinatario del procedimiento judicial, las cédulas de notificación con las copias de traslado correspondientes así como el instructivo en el que se explique el motivo del emplazamiento por adhesión, mismo que tendrá las características de la cédula de notificación usual, dicho emplazamiento o notificación tendrá el carácter de personal y deberá tener todas las disposiciones a que se refiere la notificación de tal estilo.

Aunado a lo anterior, se deberá tomar fotografías convencionales o digitales del domicilio con las documentales citadas en los párrafos anteriores adheridas a este o cualquier otro medio tecnológico que pruebe que la notificación se llevó a cabo de forma legal, las fotografías o medios de prueba tecnológicos deberán ser debidamente certificados por el fedatario que lleve a cabo la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.

La diligencia señalada en el párrafo anterior deberá contar como medida de seguridad:

Que el actor o interesado en compañía del actuario o notificador se presenten al domicilio auxiliados de dos testigos propuestos por la parte interesada, mismos que firmarán la cédula de notificación y las copias de traslado con tal carácter, anexando a la cédula de notificación en esta diligencia copia simple de sus identificaciones oficiales, documentos que también serán puestos a disposición del Ministerio Público adscrito al juzgado para que este se imponga de las actuaciones antes señaladas y manifieste lo que a su representación convenga, pudiendo en su caso iniciar indagatoria en contra del funcionario notificador, parte interesada y los testigos que llevaron a cabo la diligencia, si existieren elementos que prueben fehacientemente que la diligencia a su juicio se hizo de forma irregular y que deriven actos que pudieran tipificarse como delitos.

Al arbitrio del juzgador y valorando los hechos planteados de la demanda incoada y pese a las circunstancias dadas en los párrafos anteriores, además se ordenará el emplazamiento por edictos, si lo estima necesario y respecto de las demás diligencias les surtirán efectos por boletín judicial.

ARTICULO 9.- El secretario actuario que lleve la cita se cerciorará de que el demandado se encuentra en el lugar designado y le entregará la cita personalmente. Si no lo encontrare y el lugar fuere alguno de los enumerados en las fracciones I o III del artículo anterior, cerciorándose de este hecho dejará la cita con la persona de mayor confianza que encuentre.

Si en el domicilio señalado por el actor, no se encontrara el demandado o destinatario de la diligencia señalado en el artículo anterior, ni persona alguna que pudiera legalmente recibir la notificación o bien este se negare a recibir la documentación respectiva y una vez cerciorado el notificador que el domicilio efectivamente es el del demandado o destinatario del procedimiento judicial, entonces tratándose de la primera diligencia o ulteriores, procederá el actuario o notificador del juzgado a fijar en lugar visible del domicilio del demandado o destinatario del procedimiento judicial, un citatorio de emplazamiento en el que se señalará el motivo de la diligencia, la fecha, la hora, el lugar de la diligencia, la fundamentación legal correspondiente, la hora hábil del día para que le espere, nombre del promovente, Tribunal que ordena la diligencia, la determinación que se manda notificar y el apercibimiento de que si en la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia de emplazamiento no se encontrara al demandado o destinatario el procedimiento judicial, entonces se procederá a la notificación por adhesión, así como la razón o motivo de la citación, misma que en ningún caso podrá exceder de tres días hábiles contados a partir del día en que se dio la citación.

Tratándose de una segunda diligencia y pese al citatorio con antelación adherido, si nuevamente el demandado o destinatario del procedimiento judicial no se encontrare y no hubiere persona con quien entender la diligencia, entonces se

procederá a realizar el emplazamiento por adhesión, que consistirá que el notificador dejara adherido en lugar visible al domicilio del demandado o destinatario del procedimiento judicial, las cédulas de notificación con las copias de traslado correspondientes así como el instructivo en el que se explique el motivo del emplazamiento por adhesión, mismo que tendrá las características de la cédula de notificación usual, dicho emplazamiento o notificación tendrá el carácter de personal y deberá tener todas las disposiciones a que se refiere la notificación de tal estilo.

Aunado a lo anterior, se deberá tomar fotografías convencionales o digitales del domicilio con las documentales citadas en los párrafos anteriores adheridas a este o cualquier otro medio tecnológico que pruebe que la notificación se llevó a cabo de forma legal, las fotografías o medios de prueba tecnológicos deberán ser debidamente certificados por el fedatario que lleve a cabo la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.

La diligencia señalada en el párrafo anterior deberá contar como medida de seguridad:

Que el actor o interesado en compañía del actuario o notificador se presenten al domicilio auxiliados de dos testigos propuestos por la parte interesada, mismos que firmarán la cédula de notificación y las copias de traslado con tal carácter, anexando a la cédula de notificación en esta diligencia copia simple de sus identificaciones oficiales, documentos que también serán puestos a disposición del Ministerio Público adscrito al juzgado para que este se imponga de las actuaciones antes señaladas y manifieste lo que a su representación convenga, pudiendo en su caso iniciar indagatoria en contra del funcionario notificador, parte interesada y los testigos que llevaron a cabo la diligencia, si existieren elementos que prueben fehacientemente que la diligencia a su juicio se hizo de forma irregular y que deriven actos que pudieran tipificarse como delitos.

Al arbitrio del juzgador y valorando los hechos planteados de la demanda incoada y pese a las circunstancias dadas en los párrafos anteriores, además se ordenará el emplazamiento por edictos, si lo estima necesario y respecto de las demás diligencias les surtirán efectos por boletín judicial.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. BALFRE VARGAS CORTEZ.- SECRETARIA, DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 122.- ...

I. ...

II. ...

En los casos de las dos fracciones que preceden, los edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el boletín judicial y en el periódico local que indique el juez, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un termino que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días;
y

III. ...

...

...

a) a e) ...

...

a) y b) ...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, PRESIDENTE.-
SECRETARIO, DIP. BALFRE VARGAS CORTEZ.- SECRETARIA, DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS
MALDONADO.- FIRMA.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO NÚMERO A/009/2008, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE GIRAN INSTRUCCIONES A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA ORDENAR LA CERTIFICACIÓN DEL ESTADO PSICOFÍSICO DE LAS PERSONAS PUESTAS A SU DISPOSICIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 122, apartado “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, fracciones I, II y VIII, 16, 20 y 53 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, y 29 fracciones I y XX de su Reglamento; y 271 párrafo primero del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

CONSIDERACIONES

A la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como institución del Ministerio Público y por imperativo de lo señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde la investigación y persecución de los delitos, debiendo prestar sus servicios de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

El respeto, protección y preservación de los derechos humanos de todas las personas es tarea fundamental en el ejercicio de las atribuciones y facultades que tiene el Ministerio Público y sus órganos auxiliares, en la persecución de los delitos.

El artículo 271 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en su primer párrafo, establece la obligación del Ministerio Público para instruir que tanto el ofendido como el probable responsable sean examinados inmediatamente por los médicos legistas, para que éstos dictaminen, con carácter provisional acerca de su estado psicofisiológico.

Las declaraciones que efectúe un inculpado deberán ser libres de toda coacción, es decir, sin el menor riesgo de que se base en violaciones a los derechos humanos, tales como la tortura, la incomunicación y la detención arbitraria.

La lucha contra los abusos del poder, requiere un compromiso claro de quienes detentamos cargos y funciones públicas, también una cultura para la denuncia ciudadana de los mismos y la existencia de mecanismos normativos para asegurar que las actuaciones de la autoridad se apeguen a la Ley y a los principios éticos en que se sustentan los derechos humanos. Este acuerdo, se inscribe en este propósito.

Hoy el abuso es la excepción, pero nuestra meta es su erradicación, no podemos tener actitudes conformistas, cuando se trata de asuntos tan importantes y delicados como lo son los que derivan de la evolución civilizada que se plasma en los más altos principios que acercan los procedimientos jurídicos al debido proceso, lo que abarca la defensa adecuada, la audiencia, la ley y el tribunal previos, y, desde luego, la garantía que debe tener en su integridad cualquier persona que se encuentre a disposición de una autoridad.

Por ello, planteamos, como un dispositivo preventivo, que se certifique el estado psicofísico del detenido o puesto a disposición con cualquier carácter ante el Ministerio Público, y correctivo, para que si derivado de dicha revisión se presumen conductas delictivas por acción o por omisión, se ordene la investigación correspondiente para el fincamiento de las responsabilidades que correspondan, y se brinde la atención médica a la víctima.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a los agentes del Ministerio Público para que antes y después de cada actuación o diligencia realizada dentro de una averiguación previa, con la persona que se encuentre detenida o puesta a su disposición con cualquier carácter, se ordene su certificación del estado psicofísico, por un médico legista; dicha certificación deberá de constar en actuaciones.

Con fundamento en el artículo 73, fracciones I, IV, V y VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Visitaduría General, establecerá un mecanismo de evaluación periódico, para verificar el cumplimiento estricto de esta instrucción, y remitir a la Contraloría Interna, en su caso, las actas administrativas que se levanten con motivo del incumplimiento detectado.

SEGUNDO.- Si derivado de la certificación a que se refiere el numeral anterior, se desprendieran indicios de probables conductas delictivas, el Ministerio Público deberá dar inicio a la investigación correspondiente para deslindar las responsabilidades que resulten, e instruirá que se brinde la atención médica que requiera el detenido.

TERCERO.- Los Subprocuradores, el Contralor Interno, el Visitador General, los Coordinadores Generales, los Directores Generales, los Fiscales Centrales y Desconcentrados de la Procuraduría, proveerán en la esfera de su competencia el exacto cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dará lugar a las responsabilidades administrativas y/o penales que resulten.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se abrogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F. a 6 de Noviembre de 2008.
El Procurador General de Justicia del Distrito Federal

(Firma)

Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa

DELEGACIÓN XOCHIMILCO**LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO**

Biol. A. Uriel González Monzón, Jefe Delegacional del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en el artículo 39, fracción XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 18, 122 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el Registro MA-02D16-17/04 emitido por el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO

- 1.- Verificación del pago centralizado por el servicio de la red de agua potable
- 2.- Servicio de Fotocopiado
- 3.- Verificación de pago del servicio de la Policía Auxiliar "Intramuros"
- 4.- Atención de solicitudes de servicio de vigilancia para eventos delegacionales o en inmuebles

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 22 de octubre de 2008.

(Firma)

Biol. Adolfo Uriel González Monzón
Jefe Delegacional

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE LA INTERNET LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES VII Y XL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 454/SO/22-10/2008

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE LA INTERNET LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con el artículo 31 de la LTAIPDF, los partidos y las agrupaciones políticas en el Distrito Federal son sujetos públicos obligados del acceso a la información y la transparencia en términos de la citada Ley y, del Código Electoral del Distrito Federal.
3. Que en virtud de que la nueva LTAIPDF inició su vigencia el pasado veintiocho de mayo de dos mil ocho, es fundamental que el INFODF emita los documentos normativos necesarios para garantizar el cumplimiento de sus atribuciones en congruencia con las disposiciones establecidas por el Código Electoral del Distrito Federal respecto del cumplimiento de obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública deberán llevar a cabo las asociaciones políticas en el Distrito Federal.
4. Que en ese sentido, y considerando la incorporación de las asociaciones políticas como sujetos obligados por la LTAIPDF, se elaboraron los “Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la internet las asociaciones políticas en el Distrito Federal”.
5. Que entre las acciones realizadas para elaborar los criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio para las asociaciones políticas, el Instituto realizó, desde el pasado mes de abril, una revisión y análisis de las obligaciones de transparencia establecidas en la nueva LTAIPDF y en el Código Electoral del Distrito Federal, de la que surgió una primera versión de los criterios de evaluación.
6. Que dicha propuesta se analizó de manera coordinada con los representantes del Instituto Electoral del Distrito Federal y de los Partidos Políticos en el Distrito Federal a fin de enriquecer su contenido, proceso del cual surgieron diversos comentarios, sugerencias y observaciones que fueron valorados e integrados a la propuesta de criterios que, como anexo del presente acuerdo, es sometido a la consideración del órgano máximo de dirección de INFODF.
7. Que respecto a las obligaciones de las asociaciones políticas, éstas deberán publicar y mantener actualizada, de forma impresa y en sus respectivos sitios de Internet la información relativa a sus funciones y actividades, según corresponda, de conformidad con lo previsto por los artículos 82 y 85 del Código Electoral del Distrito Federal.

8. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracciones XI y XXI de la LTAIPDF, es facultad del INFODF evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los sujetos obligados, así como vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y su Reglamento.
9. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del Instituto determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que prevé el artículo 71 de la LTAIPDF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de la Ley y, establecer un sistema de evaluación sobre el cumplimiento de metas, así como dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
10. Que en términos del artículo 23, fracciones I y V del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Evaluación y Estudios tiene dentro de sus facultades la de diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno, la metodología y criterios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los sujetos obligados; así como evaluar el cumplimiento de éstos respecto a sus obligaciones establecidas en la Ley y demás normatividad aplicable.
11. Que el Programa Operativo Anual de INFODF para el ejercicio fiscal 2008 establece como una de sus líneas programáticas la evaluación del derecho de acceso a la información, mediante la elaboración de la metodología para la creación y operación de diversos indicadores de gestión que permitan conocer el estado que guarda el acceso a la información en cada uno de los sujetos obligados del Distrito Federal, con lo que será posible evaluar su cumplimiento y desempeño en la materia.
12. Que es necesario que el INFODF cuente con los instrumentos técnicos y metodológicos que brinden certeza al desarrollo de actividades relacionadas con la evaluación cuantitativa y cualitativa de la información que publican las asociaciones políticas en sus portales de la Internet, para medir el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les establece el Código Electoral del Distrito Federal.
13. Que para efectos de establecer una estructura homogénea de presentación de la información de oficio que las asociaciones políticas deben publicar en sus portales de Internet, así como para definir los elementos que permitirán medir la calidad de la misma y establecer la forma como se medirá, resulta imprescindible establecer los criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet.
14. Que los resultados obtenidos en las evaluaciones que se realicen con estos instrumentos, permitirán establecer estrategias e impulsar acciones de manera conjunta y coordinada con las asociaciones políticas, a fin de coadyuvar al fortalecimiento y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.
15. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción III del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente cuenta con atribuciones suficientes para someter a la aprobación del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante al cual se aprueban los “Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la internet las asociaciones políticas en el Distrito Federal”.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los “Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la internet las asociaciones políticas en el Distrito Federal”, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que, con base en los Criterios y Metodología aprobados por el presente Acuerdo, realice en el mes de noviembre de dos mil ocho, una evaluación-diagnóstico de la información pública de oficio que deben publicar las asociaciones políticas en sus portales de Internet.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo y su anexo a la Presidencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como a los presidentes de los partidos políticos en el Distrito Federal y, de las agrupaciones políticas locales con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo, sin sus anexos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, de forma íntegra, en el portal de Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las Agrupaciones Políticas del Distrito Federal que aún no se encuentren en el Padrón, aprobado por este Instituto, de entes públicos sujetos a las obligaciones de la LTAIPDF, serán evaluadas por la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF, una vez que hayan sido incorporadas a dicho Padrón.

Así lo acordó, por unanimidad en lo general, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En lo particular, la propuesta de incluir como criterio de evaluación a la fracción XXVII del artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal obtuvo cuatro votos a favor, correspondientes a los Comisionados Ciudadanos Oscar Mauricio Guerra Ford, Jorge Bustillos Roqueñí, Areli Cano Guadiana y Salvador Guerrero Chiprés; la propuesta de no incluir como criterio de evaluación a dicha fracción obtuvo un voto a favor, correspondiente al Comisionado Ciudadano Agustín Millán Gómez.

Lo anterior, en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil ocho. Los Comisionados Ciudadanos presentes en la sesión firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

(Firma)

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Ciudadano Presidente

(Firma)

Jorge Bustillos Roqueñí
Comisionado Ciudadano

(Firma)

Areli Cano Guadiana
Comisionada Ciudadana

(Firma)

Salvador Guerrero Chiprés
Comisionado Ciudadano

(Firma)

Agustín Millán Gómez
Comisionado Ciudadano

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO “COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO” (FICAX) AL PADRÓN DE ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES VII Y XL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 456/SO/22-10/2008

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO “COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO” (FICAX) AL PADRÓN DE ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad a su artículo 1, la LTAIPDF es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal. Refiere que contempla los principios y bases establecidos en el segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además de que tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomo por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que de acuerdo con el artículo 2 de la LTAIPDF, en su relación con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.
4. Que en concordancia con el artículo 3 de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable.
5. Que de acuerdo con el artículo 4, fracción V de la Ley en comento, los criterios para que las entidades sean consideradas como Entes Públicos y por lo tanto, sujetos obligados por la LTAIPDF, son, además de las instituciones señaladas por la propia fracción, aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.
6. Que el Fideicomiso Público “Complejo Ambiental Xochimilco” (FICAX) es un Ente Público que se constituyó el 13 de febrero de 2008, actuando como fideicomitente único el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Finanzas, y cuyo objetivo es desarrollar satisfactores sociales, infraestructura, obras, servicios y adquisición de bienes para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, en un entorno que contribuya al respeto al medio ambiente y el conocimiento de ecosistemas diversos.
7. Que el 29 de mayo de 2008, mediante oficio N° OM/0989/08, Dictamen N° 11/2008, la Oficialía Mayor autorizó la Estructura Orgánica del Fideicomiso Público “Complejo Ambiental Xochimilco” (FICAX), por lo que actualmente cuenta con una Dirección General, una Dirección de Construcción, una Dirección Jurídica y una Dirección de Administración y Finanzas.
8. Que el citado Fideicomiso fue sectorizado a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

9. Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública del Distrito Federal serán considerados como entidades paraestatales y se rigen por lo establecido en el Título Tercero de dicha Ley.

10. Que, por lo anterior, el Fideicomiso Público “Complejo Ambiental Xochimilco” (FICAX) constituye un organismo de notorio interés público que debe ser incluido en el Padrón de Entes Públicos, por lo que debe de cumplir con las obligaciones de transparencia señaladas en la LTAIPDF.

11. Que de acuerdo con el artículo 71, fracciones I, XI y XII de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la ley del caso; evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos; así como solicitar y evaluar informes de los Entes Públicos respecto del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

12. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción III del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente cuenta con atribuciones suficientes para someter a la aprobación del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante al cual se aprueba la inclusión del Fideicomiso Público “Complejo Ambiental Xochimilco” (FICAX) al Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la inclusión del Fideicomiso Público “Complejo Ambiental Xochimilco” al Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se le otorga un plazo no mayor de 60 días hábiles al Fideicomiso Público “Complejo Ambiental Xochimilco”, a partir de que se le comunique el presente Acuerdo, para que instale oficialmente su Oficina de Información Pública, además de cumplir con el resto de las disposiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal y demás normatividades emitidas por el INFODF.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Titular del Fideicomiso Público “Complejo Ambiental Xochimilco”. De igual forma, instrúyase al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el portal de Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil ocho. Los Comisionados Ciudadanos presentes en la sesión firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

(Firma)

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Ciudadano Presidente

(Firma)

Jorge Bustillos Roqueñí
Comisionado Ciudadano

(Firma)

Areli Cano Guadiana
Comisionada Ciudadana

(Firma)

Salvador Guerrero Chiprés
Comisionado Ciudadano

(Firma)

Agustín Millán Gómez
Comisionado Ciudadano

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**JURISPRUDENCIAS NÚMERO 72 Y 73****TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.****JURISPRUDENCIA NÚMERO 72**

Época: Tercera
Instancia: Sala Superior, TCADF
Tesis: S.S./72

SEGURIDAD PRIVADA. LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA O INCOMPLETA DEL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS, NO ACTUALIZA LA HIPÓTESIS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN V DE DICHO ORDENAMIENTO. El artículo 12 del Reglamento de la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas impone a las sociedades correspondientes la obligación de presentar mensualmente un escrito bajo protesta de decir verdad que contenga el nombre y domicilio de los usuarios, modalidad del servicio prestado, vigencia del contrato, número de integrantes del personal operativo asignado a tal servicio y en su caso, si se acordó el empleo de armas de fuego. Por otro lado, el artículo 73 fracción V de dicho ordenamiento, dispone que al prestador del servicio o al particular que de manera individual presta servicios de seguridad o custodia de personas que omita la presentación del escrito a que se refiere el artículo 12 de ese Reglamento, se le sancionará con multa de un mil un días a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de lo que se concluye que dicha sanción económica únicamente será aplicable para el caso de omitir presentar el escrito a que se refiere el artículo aludido. Por tanto, si se sanciona a ese prestador de servicios con base en este último supuesto, se debe de declarar la nulidad de la resolución impugnada por no cumplir con el requisito de la debida fundamentación y motivación que todo acto de autoridad debe contener, por no existir una adecuación entre la conducta supuestamente infractora y la norma que sirve de sustento para sancionarla.

R.A. 1295/2007.- II-1364/2006.- Parte actora: Experiencia y Excelencia en Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.- Fecha: 2 de mayo de 2007.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. José Arturo de la Rosa Peña.

R.A. 3924/2007.- I-1462/2007.- Parte actora: Seguridad Privada Cóndor, Sociedad Anónima de Capital Variable.- Fecha: 5 de septiembre de 2007.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Dr. Adalberto Saldaña Harlow.- Secretario: Lic. Guillermo Gabino Vázquez Robles.

R.A. 4973/2007.- A-1175/2007.- Parte actora: Consejo de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.- Fecha: 10 de octubre de 2007.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: Lic. Ricardo Romero Yáñez.

R.A. 5053/2007.- III-1797/2007.- Parte actora: Consejo de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.- Fecha: 17 de octubre de 2007.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: Lic. Raúl Domínguez Domínguez.

R.A. 6761/2007.- III-2698/2007.- Parte actora: Kirklam Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.- Fecha: 14 de noviembre de 2007.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ana Claudia de la Barrera Patiño.

JURISPRUDENCIA NÚMERO 73

Época: Tercera
Instancia: Sala Superior, TCADF
Tesis: S.S./73

AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CASOS EN LOS QUE PROCEDE. El artículo 51 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, contempla la posibilidad de ampliar la demanda cuando se impugne una negativa ficta, sin embargo, se debe tener presente lo dispuesto en el numeral 17 fracciones II, III, IV y V de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ordenamiento que es de aplicación supletoria a la Ley que rige a este Órgano Jurisdiccional, de acuerdo con lo que dispone el Artículo Segundo Transitorio de ese ordenamiento legal federal, mismo que complementa y no contraviene el contenido del artículo primeramente mencionado. Por tanto, si el invocado artículo 17 prevé que la demanda podrá ampliarse dentro de los veinte días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita su contestación y es una norma de procedimiento, además de que las hipótesis normativas inmersas en las fracciones citadas no están previstas en la Ley que rige a este Tribunal, ni se oponen a las disposiciones en ésta contenidas, entonces, deben aplicarse de manera supletoria por las Salas que integran a este Órgano Jurisdiccional en lo que resulten aplicables, con independencia de la materia respecto de la cual verse la controversia, dado que de no ser así, se transgreden las formalidades esenciales del procedimiento, que son las que garantizan una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo y de no respetarse tales formalidades se deja en estado de indefensión al actor, al impedir controvertir aquellas cuestiones que le son desconocidas o que son introducidas por las demandadas en su contestación.

R.A. 7352/2006.- A-363/2006.- Parte actora: Papelería Tiger, S.A. - Fecha: 31 de enero de 2007.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretaria: Lic. María Yolanda Ortega López.

R.A. 974/2007.- A-2283/2006.- Parte actora: Inmobiliaria Juan Cromberger, S.A. de C.V. - Fecha: 28 de marzo de 2007.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Dr. Adalberto Saldaña Harlow.- Secretario: Lic. Ramón González Sánchez.

R.A. 1426/2007.- II-3516/2006.- Parte actora: Enlaces Radiofónicos, S.A. de C.V. - Fecha: 18 de abril de 2007.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Dra. Lucila Silva Guerrero.- Secretario: Lic. José Morales Campos.

R.A. 1624/2007.- A-3134/2006.- Parte actora: Maderería Modelo de México, S.A. de C.V. - Fecha: 16 de mayo de 2007.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Dr. Adalberto Saldaña Harlow.- Secretario: Lic. Antonio Rivera Solís.

R.A. 5482/2007.- A-444/2007.- Parte actora: Antonio Amaya Téllez.- Fecha: 17 de octubre de 2007.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretario: Lic. Miguel Ángel Noriega Loredó.

EL LICENCIADO RUBÉN ALCALÁ FERREIRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU SALA SUPERIOR.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, CONTIENE LAS VOCES Y TEXTOS DE LAS JURISPRUDENCIAS NÚMEROS SETENTA Y DOS Y SETENTA Y TRES, APROBADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(Firma)

LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
RÚBRICA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SUBSECRETARIA DE SISTEMA PENITENCIARIO Licitación Pública Nacional e Internacional

Convocatoria Número: 012

La Dirección Ejecutiva de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar: en la Licitación Pública Nacional Número 30001004-020-08 para la adquisición de Colchones; la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acta de fallo
30001004-020-08		\$ 1,500.00 En Compranet: \$1,300.00	13/noviembre/2008	13/noviembre/2008 17:00 horas	14/noviembre/2008 18:00 horas	15/noviembre/2008 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C750200030	Colchones Individuales			24,507	Pieza
2	C750200030	Colchones Matrimoniales			278	Pieza

Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 51 32 54 00 y 01 Ext. 1315 y 1322.

Bases de la Licitación: Estarán disponibles, para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el día 13 de noviembre del 2008 en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal de 9:00 a 15:00 horas. En COMPRANET: <http://www.compranet.gob.mx>. Las fechas que registrarán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria en la fecha prevista en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Pago de Bases: En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En COMPRANET, mediante el pago del recibo que genere el sistema.

Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

Pago de los Bienes: Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: No se otorgará anticipo.

Tratados: No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.

Plazo de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.

Responsable de los procesos: Lic. Juan Armando Rodríguez Lara, Subdirector de Recursos Materiales y/o el C. Marco Antonio Pérez Pérez, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D. F., a 11 de noviembre del 2008.

En suplencia del Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y con fundamento en el Artículo 24 Fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor, firma el Subdirector de Recursos Materiales.

(Firma)

LIC. JUAN ARMANDO RODRÍGUEZ LARA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
Convocatoria: 006/08

El Lic. Juan Francisco Serafín Fuentes Director de Recursos Materiales en la Delegación Álvaro Obregón; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo 1, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001016-006-08, para la Adquisición de Material Eléctrico, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001016-006-08	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,250.00	13 / 11 / 2008 14:00 horas	13 / 11 / 2008 18:30 horas	14 / 11 / 2008 18:30 horas	15 / 11 / 2008 11:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad
01	Suministro y colocación de luminaria para servicio exterior tipo baliza (poste lumínico) fabricado en aluminio de una altura total de 3.15 mts.			Pza.	1,349
02	Luminaria con lámpara balastro de 250 w, de aditivo metálico y encendido por pulso, base receptáculo, fotocelda, con brazo de 1.50 mts. (instalado)			Pza.	1,239

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta: en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 10, esq. Canario s/n, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5276-6938, los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2008; en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria local del Distrito Federal, a través del llenado de la Orden de Cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En Compranet (mediante los recibos que genera el sistema en la red pública Internet (<http://compranet.gob.mx>) a través de la opción de pago de bases en bancos y presentarse a pagar en cualquier sucursal del Banco Santander Serfin, S.A. con cargo a la cuenta No. 6550112346-7. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales de la Convocante para recibir sus bases.
- Costo de las Bases: será de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) y en Compranet: \$ 1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)
- Lugar en que se llevaran a cabo los eventos: La Junta de Aclaración de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en la Sala de Proyecciones, Ubicada en el Edificio Delegacional de la Convocante; cita en Calle 10, Esquina Canario, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal.
- Plazos: en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional (peso mexicano).
- Anticipos: en la presente licitación no se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los bienes: en el Almacén General, ubicado en Av. Escuadrón 201, S/N, a un costado del Gimnasio Modular G-3, Col. Cristo Rey, en un horario de 09:00 a 14:00 horas
- Pagos: se efectuarán a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

México, Distrito Federal a 11 de Noviembre del 2008
(Firma)

Lic. Juan Francisco Serafín Fuentes
Director de Recursos Materiales
en la Delegación Álvaro Obregón

(Al margen superior dos escudos que dicen: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- PAOT.- PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D. F.)

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
1ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso “A”, 28 primer párrafo, 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los proveedores nacionales e internacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Internacionales para la adquisición de los bienes que se describe a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios o bienes	Cantidad	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPI-05/2008	Altímetro (Barómetro anerode)	1 pieza	13/noviembre/2008 a las 16:00 hrs.	14 de noviembre/2008 a las 13:00 hrs.	14/noviembre/2008 a las 18:00 hrs.
	Pistola Haga	1 pieza			
	Clínometro	1 pieza			
PAOT/LPI-06/2008	Camioneta tipo furgoneta estándar 5 velocidades, Motor 1,6 L	4 unidad	13/noviembre/2008 a las 18:00 hrs.	14 de noviembre/2008 a las 16:00 hrs.	14/noviembre/2008 a las 20:00 hrs.
	Camioneta Motor 3.7 litros, 6 cilindros	3 unidad			

La Venta de las Bases de estas Licitaciones tendrán lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 286, primer piso, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., del 11 al 13 de noviembre 2008, de 9:00 a 15:00 horas. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en cualquiera de las licitaciones, es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos se llevarán a cabo en Medellín 202-6º piso, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., conforme a los horarios citados. La responsable de presidir los eventos será la C. Martha F. Peñaloza González, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de las licitaciones en Idioma Español; cotizar precios fijos en Moneda Nacional; y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Los Proveedores que participen en estas licitaciones, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, el contenido del grado de integración nacional de los bienes que oferten, el cual se deberá incluirse dentro del sobre único que contenga su propuesta.

El pago a los proveedores ganadores de estas licitaciones se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación de sus facturas debidamente requisitadas. Para estas licitaciones no habrá anticipos.

A t e n t a m e n t e
México, D. F., a 5 de noviembre de 2008.
(Firma)
Lic. Elías Eduardo Román Calderón
Coordinador Administrativo

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Fideicomiso Público “Ciudad Digital”

Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 001

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso A, 28, 30, fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LPI-FPCD-001-08** para la adquisición de Bienes Informáticos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y Apertura de la Propuesta	Acto de Fallo
LPI-FPCD-001-08	\$800.00	13 de Noviembre de 2008	14 de Noviembre de 2008 10:00 horas	19 de Noviembre de 2008 10:00 horas	21 de Noviembre de 2008 17:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Solicitada	
1	Computadora personal secretarial		Equipo	11	
2	Computadora portátil		Equipo	3	
3	Router		Pieza	1	
4	No Break		Pieza	3	

- * El servidor público responsable de la licitación pública internacional es el Lic. Juan José Rivera Castellanos, Responsable del Área Jurídica del Fideicomiso Público “Ciudad Digital”.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Rio Nazas N° 34, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Distrito Federal, de lunes a viernes en el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- * El pago de las bases podrá efectuarse en el domicilio de la convocante, antes señalado, a través de cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso Público “Ciudad Digital”.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Fideicomiso Público “Ciudad Digital”, ubicada en Rio Nazas N° 34, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
 - * Las proposiciones deberán formularse en idioma español.
- * La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * La entrega de los bienes será en el almacén de la convocante, ubicado en Rio Nazas N° 34, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
 - * La firma de los contratos será dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.
- * Los pagos se efectuarán a los 10 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

- * No se otorgarán anticipos.
- * No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 7 DE NOVIEMBRE DE 2008
(Firma)

LIC. SAMUEL PODOLSKY RAPOPORT

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO “CIUDAD DIGITAL”

SECCIÓN DE AVISOS

DIBLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
GMODELO CORPORATIVO, S.A. DE C.V

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 15 de octubre del 2008, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre DIBLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. ("FUSIONANTE") y GMODELO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. ("FUSIONADA"), del cual se desprende lo siguiente:

- 1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá DIBLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE y se extinguirá GMODELO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.; como sociedad FUSIONADA, por lo que adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y capital de ésta, sin reserva ni limitación alguna y, por lo tanto, se subrogará en todas las obligaciones, derechos y acciones que correspondan a la FUSIONADA.
- 2.- La FUSIONANTE y la FUSIONADA manifiestan que conocen sus respectivos Balances Proforma al 30 de septiembre del 2008 y que los aceptan en los términos que se presentan, los cuales sirven de base para la fusión acordada entre ellas.
- 3.- El CONVENIO deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social tanto de la FUSIONANTE como de la FUSIONADA y publicarse en los términos previstos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 4.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 1º de noviembre de 2008 y, frente a terceros, surtirá efectos tres meses después de la fecha en que sean inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio que les corresponda.

México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2008.
Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de
DIBLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
GMODELO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

(Firma)

Lic. Alfonso Nosti Cervantes
Rúbrica

DIBLO CORPORATIVO, S. A. DE C. V.BALANCE GENERALAL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2008

<u>ACTIVO</u>	<u>2008</u>
CIRCULANTE:	
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 70,593
Cuentas y documentos por cobrar	36,839
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	39,388
Impuestos por recuperar	45,608
Pagos anticipados	9,716
Suma el activo circulante	<u>202,144</u>
 MOBILIARIO Y EQUIPO	 600,090
Depreciación acumulada	<u>(273,345)</u>
	<u>326,745</u>
 Otros activos	 <u>1,417,062</u>
Obligaciones laborales al retiro	<u>96,977</u>
 Suma el activo	 <u>\$2,042,928</u>
 <u>PASIVO</u>	
A CORTO PLAZO:	
Proveedores	\$ 74,945
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	108,767
Cuentas por pagar compañías relacionadas	36,099
Participación de los trabajadores en la utilidad	<u>5,915</u>
 Suma el pasivo a corto plazo	 225,726
 Impuesto diferido	 <u>43,403</u>
 Suma el pasivo	 <u>269,129</u>
 <u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Capital social	<u>1,264,549</u>
UTILIDADES ACUMULADAS:	
Reserva legal	25,204
Por aplicar	415,961
Del ejercicio, según estado de resultados	<u>68,085</u>
	<u>509,250</u>
 Suma el capital contable	 <u>1,773,799</u>
 Suman el pasivo y el capital contable	 <u>\$2,042,928</u>

(Firma)

C.P. Elena Uribe Anguiano

DIBLO CORPORATIVO, S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2008

	<u>2008</u>
INGRESOS POR SERVICIOS	\$ 1,584,732
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>1,529,872</u>
Utilidad de operación	<u>54,860</u>
OTROS PRODUCTOS – Neto	<u>3,888</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	
Intereses ganados – Neto	5,926
Utilidad (pérdida) en cambios - Neta	<u>9,884</u>
	<u>15,810</u>
Utilidad antes de provisión	74,558
PROVISIÓN PARA IMPUESTOS	<u>6,473</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 68,085</u>

(Firma)

C.P. Elena Uribe Anguiano

G MODELO CORPORATIVO, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2008

	<u>2008</u>
<u>ACTIVO</u>	
CIRCULANTE:	
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 40,982
Deudores diversos	3,513
Pagos anticipados	<u>1,608</u>
Suma el activo circulante	<u>46,103</u>
EQUIPO	7,812
Depreciación acumulada	<u>(4,372)</u>
	<u>3,440</u>
Obligaciones laborales al retiro	<u>105,302</u>
Suma el activo	\$ <u>154,845</u>
<u>PASIVO</u>	
A CORTO PLAZO:	
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	\$ 58,954
Impuestos por pagar	10,359
Participación de los trabajadores en la utilidad	<u>1,968</u>
Suma el pasivo a corto plazo	71,281
Impuesto diferido	<u>19,234</u>
Suma el pasivo	<u>90,515</u>
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Capital social	<u>17,247</u>
UTILIDADES ACUMULADAS:	
Reserva legal	3,108
Por aplicar	20,535
Del ejercicio, según estado de resultados	<u>23,440</u>
	<u>47,083</u>
Suma el capital contable	<u>64,330</u>
Suman el pasivo y el capital contable	\$ <u>154,845</u>

(Firma)

C.P. Elena Uribe Anguiano

GMODELO CORPORATIVO, S. A. DE C. V.ESTADO DE RESULTADOSAL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 20082008

INGRESOS POR SERVICIOS	\$340,856
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>284,584</u>
Utilidad de operación	<u>56,272</u>
OTROS GASTOS – Neto	<u>(1,476)</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	
Intereses ganados – Neto	972
Pérdida en cambios - Neta	<u>(23)</u>
	<u>949</u>
Utilidad antes de provisión	55,745
PROVISIÓN PARA IMPUESTOS	<u>32,305</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 23,440</u>

(Firma)

C.P. Elena Uribe Anguiano

COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S.A. de C.V. (la "Sociedad") celebrada el 4 de noviembre de 2008 se resolvió, entre otros asuntos, transformar la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (la "Asamblea"). Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
2. Se aprueba el Balance General de la Sociedad al 30 de septiembre de 2008 presentado en la Asamblea y se autoriza que la transformación se lleve a cabo en base a las cifras contenidas en el Balance General aprobado.
3. Se resuelve que, con respecto a la Sociedad y a sus accionistas, la transformación surta sus efectos a partir de la fecha de la Asamblea.
4. De conformidad con lo establecido en los artículos 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda el pago de todas las deudas de la Sociedad con el propósito de que la transformación de la Sociedad surta efectos frente a terceros precisamente en la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el testimonio de la escritura pública en donde conste la protocolización de los acuerdos de transformación de la Sociedad.
5. En virtud de la transformación y conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad reformados en la Asamblea, el capital social de la Sociedad quedará representado por partes sociales que podrán ser de valor y categorías diferentes, pero en todo caso, el valor mínimo de cada una de ellas será de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) o cualquier múltiplo de esta cantidad. Las partes sociales antes descritas gozarán de los derechos previstos en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

México, D.F. 5 de noviembre de 2008

Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S.A. de C.V.

(Firma)

Karla Elizabeth Méndez Monroy
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S.A. de C.V. celebrada el 4 de noviembre de 2008.

COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, SA DE CV

BALANCE GENERAL

Al 30 de Septiembre del 2008

(Miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de Septiembre de 2008)

	SEPTIEMBRE
1 ACTIVO	
1.1 ACTIVO CIRCULANTE:	
1.1.1 Efectivo e inversiones temporales	\$ 7,104
1.1.2 Cuentas por cobrar (NOTA)	9,827
1.1.3 Cuentas por cobrar Afiliadas (NOTA)	734
1.1.4 Inventarios (NOTA)	30,891
1.1.5 Costo por devengar	-
1.1.6 Derechos de programación	-
1.1.7 Pagos anticipados (NOTA)	24
Activo circulante	48,580
1.2 INMUEBLES Y EQUIPO (NOTA 6)	169,495
1.3 DEPRECIACION ACUMULADA (NOTA)	(25,249)
	144,246
1.4 IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DIFERIDOS	-
1.5 DEPOSITOS EN GARANTIA	-
1.6 OTROS ACTIVOS (NOTA)	4,771
1.7 INVERSION EN ACCIONES	-
TOTAL	\$ 197,597
2 PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
2.1 PASIVO CIRCULANTE:	
2.1.1 Instituciones de crédito	\$ -
2.1.2 Porción circulante del pasivo a largo plazo	-
2.1.3 Proveedores (NOTA)	1,816
2.1.4 Afiliadas (NOTA)	202,304
2.1.5 Impuestos por pagar	196
2.1.6 Gastos acumulados	34,565
2.1.7 Publicidad por realizar	-
2.1.8 Ingresos por realizar (NOTA)	-
2.1.9 Impuesto sobre la renta y al activo	-
2.1.10 Participación del personal en la utilidad	-
2.1.11 Impuesto sobre la renta y participación diferidos	-
2.1.12 Otros	-
Pasivo circulante	238,881
2.2 PASIVO A LARGO PLAZO Y OTRAS OBLIGACIONES (NOTA)	
2.3 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
Pasivo total	238,881
3 CAPITAL CONTABLE :	
3.1 Capital social	50
3.4 Actualización Capital social	
3.2 Aportación adicional de capital	(40,428)
3.3 Prima en venta de Acciones	-
3.5 Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	-
3.6 Resultados de ejercicios anteriores	
3.7 Resultado del Ejercicio	(906)
3.11 Adecuación al valor de las concesiones	-
3.8 Exceso (Insuficiencia) en la actualización del capital contable	-
3.9 Participación minoritaria	-
Total capital contable	(41,284)
PASIVO Y CAPITAL	\$ 197,597

COMBAND DTH, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Comband DTH, S.A. de C.V. (la "Sociedad") celebrada el 4 de noviembre de 2008 se resolvió, entre otros asuntos, transformar la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (la "Asamblea"). Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
2. Se aprueba el Balance General de la Sociedad al 30 de septiembre de 2008 presentado en la Asamblea y se autoriza que la transformación se lleve a cabo en base a las cifras contenidas en el Balance General aprobado.
3. Se resuelve que, con respecto a la Sociedad y a sus accionistas, la transformación surta sus efectos a partir de la fecha de la Asamblea.
4. De conformidad con lo establecido en los artículos 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda el pago de todas las deudas de la Sociedad con el propósito de que la transformación de la Sociedad surta efectos frente a terceros precisamente en la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el testimonio de la escritura pública en donde conste la protocolización de los acuerdos de transformación de la Sociedad.
5. En virtud de la transformación y conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad reformados en la Asamblea, el capital social de la Sociedad quedará representado por partes sociales que podrán ser de valor y categorías diferentes, pero en todo caso, el valor mínimo de cada una de ellas será de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) o cualquier múltiplo de esta cantidad. Las partes sociales antes descritas gozarán de los derechos previstos en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

México, D.F. 5 de noviembre de 2008

Comband DTH, S.A. de C.V.

(Firma)

Karla Elizabeth Méndez Monroy
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
Comband DTH, S.A. de C.V. celebrada el 4 de noviembre de 2008.

COMBAND DTH, SA DE CV

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

(A miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de Septiembre de 2008)

		REAL 2008
1	ACTIVO	
1.1	ACTIVO CIRCULANTE:	
1.1.1	Efectivo e inversiones temporales	\$
1.1.2	Cuentas por cobrar	3
1.1.3	Cuentas por cobrar Afiliadas	50
1.1.4	Inventarios	-
1.1.5	Costo por devengar	
1.1.6	Derechos de programación	
1.1.7	Pagos anticipados	-
	Activo circulante	53
1.2	INMUEBLES Y EQUIPO	
1.3	DEPRECIACION ACUMULADA	-
1.4	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DIFERIDOS	
1.5	DEPOSITOS EN GARANTIA	-
1.6	OTROS ACTIVOS	-
1.7	INVERSION EN ACCIONES	-
	TOTAL	\$ 53
2	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
2.1	PASIVO CIRCULANTE:	
2.1.1	Instituciones de crédito	\$
2.1.2	Porción circulante del pasivo a largo plazo	
2.1.3	Proveedores	2
2.1.4	Afiliadas	22
2.1.5	Impuestos por pagar	-
2.1.6	Gastos acumulados	
2.1.7	Publicidad por realizar	
2.1.8	Ingresos por realizar	-
2.1.9	Impuesto sobre la renta y al activo	
2.1.10	Participación del personal en la utilidad	
2.1.11	Impuesto sobre la renta y participación diferidos	
2.1.12	Otros	-
	Pasivo circulante	24
2.2	PASIVO A LARGO PLAZO Y OTRAS OBLIGACIONES	-
2.3	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
	Pasivo total	24
3	CAPITAL CONTABLE :	
3.1	Capital social	50
3.4	Actualización Capital social	-
3.2	Aportación adicional de capital	
3.3	Prima en venta de Acciones	
3.5	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	
3.6	Resultados de ejercicios anteriores	-
3.7	Resultado del Ejercicio	(21)
3.8	Exceso (Insuficiencia) en la actualización del capital contable	-
3.9	Participación minoritaria	-
	Total capital contable	29
	TOTAL	\$ 53

PRESEA TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Presea Televisión, S.A. de C.V. (la "Sociedad") celebrada el 4 de noviembre de 2008 se resolvió, entre otros asuntos, transformar la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (la "Asamblea"). Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
2. Se aprueba el Balance General de la Sociedad al 30 de septiembre de 2008 presentado en la Asamblea y se autoriza que la transformación se lleve a cabo en base a las cifras contenidas en el Balance General aprobado.
3. Se resuelve que, con respecto a la Sociedad y a sus accionistas, la transformación surta sus efectos a partir de la fecha de la Asamblea.
4. De conformidad con lo establecido en los artículos 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda el pago de todas las deudas de la Sociedad con el propósito de que la transformación de la Sociedad surta efectos frente a terceros precisamente en la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el testimonio de la escritura pública en donde conste la protocolización de los acuerdos de transformación de la Sociedad.
5. En virtud de la transformación y conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad reformados en la Asamblea, el capital social de la Sociedad quedará representado por partes sociales que podrán ser de valor y categorías diferentes, pero en todo caso, el valor mínimo de cada una de ellas será de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) o cualquier múltiplo de esta cantidad. Las partes sociales antes descritas gozarán de los derechos previstos en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

México, D.F. 5 de noviembre de 2008

Presea Televisión, S.A. de C.V.

(Firma)

Karla Elizabeth Méndez Monroy
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
Presea Televisión, S.A. de C.V. celebrada el 4 de noviembre de 2008.

PRESEA TELEVISIÓN, SA DE CV

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

(A miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de Septiembre de 2008)

		REAL 2008
1	ACTIVO	
1.1	ACTIVO CIRCULANTE:	
1.1.1	Efectivo e inversiones temporales	\$ 13
1.1.2	Cuentas por cobrar	10
1.1.3	Cuentas por cobrar Afiliadas	87
1.1.4	Inventarios	-
1.1.5	Costo por devengar	
1.1.6	Derechos de programación	
1.1.7	Pagos anticipados	18
	Activo circulante	128
1.2	INMUEBLES Y EQUIPO	
1.3	DEPRECIACION ACUMULADA	-
1.4	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DIFERIDOS	
1.5	DEPOSITOS EN GARANTIA	-
1.6	OTROS ACTIVOS	-
1.7	INVERSION EN ACCIONES	-
	TOTAL	\$ 128
2	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
2.1	PASIVO CIRCULANTE:	
2.1.1	Instituciones de crédito	\$
2.1.2	Porción circulante del pasivo a largo plazo	
2.1.3	Proveedores	2
2.1.4	Afiliadas	-
2.1.5	Impuestos por pagar	54
2.1.6	Gastos acumulados	36
2.1.7	Publicidad por realizar	
2.1.8	Ingresos por realizar	-
2.1.9	Impuesto sobre la renta y al activo	
2.1.10	Participación del personal en la utilidad	
2.1.11	Impuesto sobre la renta y participación diferidos	
2.1.12	Otros	-
	Pasivo circulante	92
2.2	PASIVO A LARGO PLAZO Y OTRAS OBLIGACIONES	5
2.3	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
	Pasivo total	97
3	CAPITAL CONTABLE :	
3.1	Capital social	50
3.4	Actualización Capital social	-
3.2	Aportación adicional de capital	
3.3	Prima en venta de Acciones	
3.5	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	
3.6	Resultados de ejercicios anteriores	
3.7	Resultado del Ejercicio	(19)
3.8	Exceso (Insuficiencia) en la actualización del capital contable	-
3.9	Participación minoritaria	-
	Total capital contable	31
	TOTAL	\$ 128

EXIM LICENSING MEXICO, S. A. de C. V.**C O N V O C A T O R I A**

Se convoca a los señores accionistas de Exim Licensing México, S. A. de C. V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que deberá tener verificativo el próximo día 1 del mes de Diciembre del año 2008, a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en Emerson # 215, Colonia Chapultepec Morales, delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11570, México D. F., la cual se desahogará al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de escrutadores.
2. Declaración, en su caso, de la legal instalación de la Asamblea Ordinaria.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación o modificación del Balance e información Financiera anual correspondiente a los ejercicios sociales 2004, 2005, 2006 y 2007.
4. Designación de delegado o delegados que acudirán, en su caso, ante notario público a efecto de protocolizar el acta de asamblea correspondiente.
5. Asuntos Generales.
6. Aprobación y firma del acta que se levante con motivo de la Asamblea.
7. Clausura.

Atentamente.

(Firma)

ALDO ADOLFO MIZRAHI AKSIYOTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

México D. F., a 30 de Octubre de 2008.

INMOBILIARIA PUNTA ARENA SA DE CV
BALANCE GENERAL POR LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	9'436,221	Cuentas por Pagar	0
Cuentas por Cobrar	646,124	Impuestos por Pagar	7'234,329
TOTAL	10'083,045	TOTAL	7'234,329
NO CIRCULANTE		CAPITAL	
Activo Fijo	0	Capital Social	20'000,000
		Actualizacion de Capital	68'145,578
		Capital Reembolsado	-55'479,977
		Dividendos Pagados	-19'230,076
		Resultado del Ejercicio	-10'586,809
TOTAL ACTIVO FIJO	0	TOTAL CAPITAL	2'848,716
TOTAL ACTIVO	10'083,045	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	10'083,045

Atentamente
(Firma)

LIQUIDADOR DE INMOBILIARIA PUNTA ARENA SA DE CV
CUAUHTEMOC RUBIO MENDEZ

“GRUPO CONSTRUCTOE, ARRENDADOR Y MINERO CABADEÑA” S.A de C.V.

(Al margen superior izquierdo un sello legible)

Al margen un Sello con el escudo nacional que dice: Lic. Miguel Ángel Augusto Camposeco Cadena. Corredor Público 34 Plaza Distrito Federal

Primer Aviso**“GRUPO CONSTRUCTOE, ARRENDADOR Y MINERO CABADEÑA” S.A de C.V.**

En el instrumento publico número 30,370 de fecha trece de junio de dos mil ocho, Libro Décimo noveno de Actas y Pólizas, consta la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas dicha Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil ocho ,por la que se decreta :La disminución del capital social, en su parte fija, en la cantidad de \$ 15,232,000.00 (quince millones doscientos treinta y dos mil pesos) moneda nacional, representada por 15,232 acciones serie “A-2”,con valor nominal de mil pesos cada una, suscritas y pagadas en especie (consistente en maquinaria de diverso tipo) por el socio Carlos Alberto Vallejo Chaidez , acciones que están en poder de la Tesorería de la Sociedad.

Se comunica a los interesados para todos los efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México, Distrito Federal, a 30 de octubre 2008.

(Firma)

Lic. Miguel Ángel Augusto Camposeco Cadena.

Corredor Público 34 del Distrito Federal.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

DOL INTEGRAL CORPORATIVO S.A. DE C.V.

R.F.C: DOL-040422-BH2.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2008.

ACTIVOS	\$0.00
TOTAL ACTIVOS	\$0.00
PASIVO Y CAPITAL	\$0.00
TOTAL PASIVO	\$0.00
TOTAL CAPITAL	\$0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO 2008

LIQUIDADOR

(Firma)

ESAU MANCILLA PERALTA

**ATENTI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LOQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007

ACTIVOS	
CAJA	100,000
TOTAL ACTIVO	100,000
PASIVOS	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	100,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	100,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	100,000

LAS PUBLICACIONES SE HACEN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
MEXICO D.F. A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008

LIQUIDADOR
(Firma)
LAZARO OSORNIO Y ESCALONA

**OPERADORA GRUPO CHICO PEREZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LOQUIDACION AL 13 DE FEBRERO DEL 2004

ACTIVOS	
CAJA	10,000
CUENTAS POR COBRAR	40,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVOS	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

LAS PUBLICACIONES SE HACEN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
MEXICO D.F. A 27 DE AGOSTO DE 2008

LIQUIDADOR
(Firma)
LAZARO OSORNIO Y ESCALONA

E D I C T O S**E D I C T O****JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.**

SEÑORA: CARLOS ENRIQUE ORTIZ TRUJILLO.

En el expediente número **1067/2005** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **HIPOTECARIA SU CASITA. S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO** en contra de **CARLOS ENRIQUE ORTIZ TRUJILLO** y en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, se ordenó emplazarlo por este conducto, haciéndosele saber que se le concede un término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos, para comparecer a éste Órgano jurisdiccional a dar contestación a la demanda o para que efectúe el pago o se oponga a la ejecución en los términos del artículo 1396 del Código de Comercio reformado, y al efecto quedan a su disposición, en la Secretaría "A" las copias de traslado.

México, D.F. a 25 de Agosto del 2008
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. JORGE GARCIA ORTEGA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN: LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** "Anales de Jurisprudencia: Setenta y cinco años de difundir cultura jurídica")

EDICTOS

NOTIFICACIÓN
MULTIBANCO MERCANTIL PROBURA, S. A.
(POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **GARCIA GOMEZ JOSE** EN CONTRA DE **JOSÉ GUADALUPE GARCÍA VAZQUEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **1146/ 96**, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, POR AUTO DICTADO EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ORDENO NOTIFICARLE EL ESTADO DE EJECUCION QUE GUARDA EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE INTERVENGA EN EL AVALUO Y SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO SI ASI ES SU DESEO LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D. F. a 24 de septiembre de 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
(Firma)
LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana	673.00
Un cuarto de plana.....	419.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)